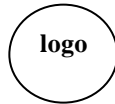


**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
DE GUATEMALA.**



**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL
TIMBRE DEL INGENIERO AGRÓNOMO.**

JUNTA DIRECTIVA 2000/2002

Ing. Agr. Carlos Humberto Morales	Presidente
Ing. Agr. Rolando Corado Montepeque	Vicepresidente
Ing. Agr. Roberto Bran Shaw	Tesorero
Ing. Agr. Claudia Barillas	Secretaria
Ing. Agr. Filiberto Castillo	Prosecretario
Ing. Agr. Oscar Hernández	Vocal I
Ing. Agr. José Luis Zea Morales	Vocal II

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TIMBRE
2002/2002**

Ing. Agr. Alejandro Hernández	Presidente
Ing. Agr. Edgar Enrique Ríos	Tesorero
Ing. Agr. Mario Eddy Díaz Visquerra	Vocal I
Ing. Agr. Roberto Bran Shaw	Vocal II
Ing. Agr. José Luis Zea Morales	Vocal III
Dr. Ariel A. Ortiz	Suplente
Ing. Agr. Oscar Hernández	Suplente

Guatemala, marzo de 2002.

PRESENTACIÓN

La Junta de Administración del Timbre del Ingeniero Agrónomo del período 2000-2002 se complace en entregar a nuestros agremiados y sus beneficiarios la presente Guía sobre el Plan de Prestaciones que nuestro Colegio ha implementado, a través del Timbre.

Es bien sabido que la mayoría de agremiados no conoce la Ley del Timbre del Ingeniero Agrónomo ni tampoco el plan de prestaciones. También se sabe que los beneficiarios desconocen sobre la existencia de los mismos. Por estas razones, en esta guía se presentan de manera simplificada y clara los beneficios que otorga el plan de prestaciones, así como los requisitos que se deben cumplir y trámites que se deben realizar para gozar de ellos.

Es importante recalcar la necesidad de estar al día en los pagos al Colegio (cuotas de colegio, timbre y auxilio póstumo). En este sentido, los beneficiarios deben velar también porque las cuotas sean pagadas con puntualidad por el agremiado. Son varios los casos de colegas que no han podido gozar de los beneficios otorgados en vida o cuyos beneficiarios han perdido los derechos que otorga el plan, por el sólo hecho de no estar al día en los pagos.

Esperamos que les sea de mucha utilidad y que lo tengan en lugar de fácil acceso, de manera que agremiados y beneficiarios puedan hacer uso de él cuando sea necesario.

EL PLAN DE PRESTACIONES DEL INGENIERO AGRÓNOMO.

El Decreto Legislativo 48-77, reformado por el Decreto 69-92, crea el Timbre del Ingeniero Agrónomo, cuyos ingresos se destinan a la formación de un fondo para la implementación del plan de prestaciones actualmente vigente.

Dicho fondo se constituye a partir de diversas fuentes, entre las cuales se encuentran los pagos que en concepto de cuotas de timbre y auxilio póstumo hacemos los agremiados. Sin embargo, pocos agremiados saben que actualmente las mayores fuentes de ingresos se constituyen por la venta de estampillas que por el registro e importación de productos agrícolas pagan las empresas privadas y por los intereses que genera el capital existente (39% y 37% respectivamente, según datos de ingresos de 2001). El patrimonio social, hasta diciembre de 2001 es de 30.2 millones de quetzales.

Vale la pena recordar que este plan de prestaciones es independiente de cualquier otro régimen al que tengan derecho individualmente los agremiados, tales como clases pasivas civiles del Estado, IGSS, planes propios de las instituciones, etc.

BENEFICIOS OTORGADOS POR EL PLAN.

El Plan de Prestaciones otorga en este momento los beneficios de gastos por sepelio, enfermedad, maternidad (para ingenieras agrónomas) y accidente, subsidios por incapacidad temporal y permanente, pensión a beneficiarios o montepío y pensión por jubilación. Adicionalmente se otorga el Auxilio Póstumo.

QUIÉNES TIENEN DERECHO A LOS BENEFICIOS.

Para tener derecho a gozar de los beneficios otorgados por el Plan de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo se requiere ser Ingeniero Agrónomo, estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y tener la calidad de **COLEGIADO ACTIVO**⁽¹⁾. Pero los beneficios no son sólo para el agremiado, ya que varios de ellos se otorgan a sus beneficiarios (su familia).

El Reglamento de Prestaciones del Timbre del Ingeniero Agrónomo establece en el artículo 7º lo que se refiere a los períodos de discontinuidad. Dichos períodos consisten en la omisión de pago de cuotas hasta por 36 mensualidades consecutivas, las cuales no se computan para efectos de cobertura de los riesgos que el agremiado reclame. El colegiado tendrá derecho a gozar de las prestaciones hasta que hayan transcurrido 90 días después de que pague las cuotas atrasadas, con sus respectivos intereses. Los períodos de discontinuidad no se computan para efectos de jubilación.

En este sentido, queremos informar que varios colegas o sus beneficiarios han dejado de percibir los beneficios del plan, por el sólo hecho de no estar activos al momento de ocurrir la causa que motiva la prestación.

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Como varios de los beneficios no se otorgan directamente a los agremiados sino que a sus beneficiarios, es necesario hacer una declaración de éstos. Los formularios especiales para declaración de beneficiarios se proporcionan en las oficinas centrales del Colegio y en las subsedes, en los departamentos donde éstas están organizadas, aunque la declaración puede

también hacerse por cualquier medio legal (auténtica por Notario). Cuando los beneficiarios están debidamente registrados en el Timbre, se facilita en gran medida el trámite y goce de los beneficios. Por ello, es recomendable actualizar tal declaración cuando ocurran cambios importantes.

EN QUÉ CONSISTEN LOS BENEFICIOS DEL PLAN Y CÓMO ACCEDER A ELLOS.

1. GASTOS POR SEPELIO.

Esta prestación se otorga cuando ocurre la muerte del agremiado colegiado activo y se destina a sufragar los gastos funerarios.

MONTO: Q10,000.00 (Diez mil quetzales).

BENEFICIARIOS: La persona declarada por el agremiado, debidamente registrada en el Colegio.

REQUISITOS PREVIOS: Esta prestación no tiene tiempo mínimo de tributación⁽²⁾ y tampoco requiere de la comprobación de gastos.

TRÁMITE: Para recibir dicha prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ de la parte interesada (beneficiario).
- Certificación de la partida de defunción del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento de los beneficiarios designados o herederos legales.

- Certificación de matrimonio.
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Constancia de colegiado activo.⁽⁵⁾

PLAZO PARA SOLICITARLA: Aunque el Reglamento no lo señala, es conveniente presentarla de inmediato o conjuntamente con las solicitudes de otras prestaciones que se otorgan después de la muerte del agremiado.

2. GASTOS POR ENFERMEDAD.

Esta prestación se otorga cuando el agremiado padece alguna enfermedad comprobable, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en su curación.

MONTO: hasta un máximo de Q6,000.00 (Seis mil quetzales).

BENEFICIARIOS: Los agremiados colegiados activos.

COBERTURA: Esta prestación cubre:

- a) el pago por atención médico-quirúrgica general y especializada y
- b) el pago de exámenes radiológicos, de laboratorio y otros necesarios para el diagnóstico y control de la enfermedad.

Fuera de lo indicado anteriormente, no se paga gastos efectuados en cualquier otro concepto (medicinas, odontología, control rutinario, cirugía plástica, anteojos, etc.)

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho por primera vez a esta prestación se requiere un período mínimo de tributación de 30 meses consecutivos. Para volver a tener derecho a esta prestación se requiere que hayan transcurrido 30 meses desde la última vez que el agremiado hizo uso de esta prestación.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del agremiado, indicando el riesgo que la motiva (enfermedad).
- Constancia de colegiado activo⁽⁵⁾.
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del solicitante y la última vez en que gozó de esta prestación.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Facturas originales extendidas a **nombre del agremiado** y debidamente canceladas. Las facturas no se devuelven.
- Certificación extendida por el médico tratante, debidamente colegiado y activo, en donde conste el tipo de atención recibida por el agremiado.

PLAZO PARA SOLICITARLA: La solicitud debe presentarse en un plazo improrrogable de 60 días contados desde el momento en que ocurra la enfermedad.

3. GASTOS POR MATERNIDAD.

Esta prestación se otorga exclusivamente a las agremiadas, por gastos efectuados en el nacimiento de sus hijos.

MONTO: hasta un máximo de Q6,000.00 (Seis mil quetzales), cada vez que ocurra un parto.

BENEFICIARIAS: Las agremiadas colegiadas activas.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho a esta prestación por primera vez se requiere un período mínimo de tributación de 24 meses consecutivos. Posteriormente se otorga cada vez que ocurra un parto.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ de la agremiada para hacer uso de la prestación por maternidad.
- Constancia de colegiada activa.⁽⁵⁾
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación de la solicitante y la última vez en que gozó de esta prestación.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por la agremiada.⁽⁴⁾
- Facturas originales extendidas a **nombre de la agremiada** y debidamente canceladas. Las facturas no se devuelven.
- Certificación extendida por el médico tratante, debidamente colegiado y activo, en donde conste el tipo de atención recibida por la agremiada.

PLAZO PARA SOLICITARLA: La solicitud debe presentarse en un plazo improrrogable de 60 días contados desde el momento del parto.

4. GASTOS POR ACCIDENTE.

Esta prestación se otorga cuando el agremiado sufre algún infortunio que menoscabe su integridad física y su salud, para ayudar a sufragar los gastos ocasionados en su tratamiento.

MONTO: hasta un máximo de Q6,000.00 (Seis mil quetzales).

BENEFICIARIOS: Los agremiados colegiados activos.

COBERTURA: Esta prestación cubre:

- a) el pago por atención médico-quirúrgica general y especializada y
- b) el pago de exámenes radiológicos, de laboratorio y otros necesarios.

No se paga esta prestación cuando el accidente ocurre por el uso de embriagantes o estupefacientes.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho por primera vez a esta prestación se requiere un período mínimo de tributación de 30 meses consecutivos. Para volver a tener derecho a esta prestación se requiere que hayan transcurrido 30 meses desde la última vez que el agremiado hizo uso de esta prestación.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del agremiado, indicando el riesgo que la motiva (accidente).
- Constancia de colegiado activo.⁽⁵⁾
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del solicitante y la última vez en que gozó de esta prestación.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Facturas originales extendidas a **nombre del agremiado** y debidamente canceladas. Las facturas no se devuelven.
- Certificación extendida por el médico tratante, debidamente colegiado, en donde conste el tipo de atención recibida por el agremiado.
- Fotocopia autenticada de la cédula de vecindad del agremiado.

PLAZO PARA SOLICITARLA: La solicitud debe presentarse en un plazo improrrogable de 60 días contados desde el momento en que ocurra el accidente.

5. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Esta prestación se otorga cuando el agremiado se encuentra incapacitado para trabajar, por motivo de enfermedad o accidente.

MONTO: El monto del subsidio es de Q2,000.00 (Dos mil quetzales) mensuales, hasta por un período de seis meses.

BENEFICIARIOS: Los agremiados colegiados activos.

COBERTURA: Se otorga cuando el agremiado padece de enfermedad o accidente que lo imposibilite para desempeñar actividades remuneradas. No se paga esta prestación en casos de curas de descanso o cuando es motivada por el uso de embriagantes o estupefacientes.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho por primera vez a esta prestación se requiere un período mínimo de tributación de 30 meses consecutivos. Para volver a tener derecho a esta prestación se requiere que hayan transcurrido 30 meses desde la última vez que el agremiado hizo uso de esta prestación.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del agremiado para hacer uso de la prestación de subsidio por incapacidad temporal.
- Constancia de colegiado activo.⁽⁵⁾
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del solicitante y la última vez en que gozó de esta prestación.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Certificación extendida por médico colegiado, en donde conste la causa que produce la incapacidad, así como el tiempo que durará su recuperación.
- Facturas originales **a nombre del agremiado**, debidamente canceladas (no es necesario si la incapacidad es posterior a las prestaciones de enfermedad o accidente, es decir, como consecuencia de una de estas causas).

Semanalmente el beneficiario deberá presentar informe médico en donde conste la evolución de la recuperación.

PLAZO PARA SOLICITARLA: La solicitud debe presentarse en un plazo improrrogable de 60 días contados desde el momento en que ocurra el motivo de la incapacidad.

6. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

Esta prestación se otorga cuando el agremiado se encuentra incapacitado de por vida para trabajar, por motivo de enfermedad o accidente.

MONTO: El monto del subsidio es de Q2,000.00 (Dos mil quetzales) mensuales.

BENEFICIARIOS: Los agremiados colegiados activos.

COBERTURA: Se otorga cuando el agremiado padece de enfermedad o accidente que lo imposibilite permanentemente para desempeñar actividades remuneradas.

CESE DEL DERECHO: El derecho a subsidio por incapacidad permanente termina en los siguientes casos:

- a) con la rehabilitación del beneficiario,
- b) al cumplir 65 años de edad (en este momento el agremiado puede escoger entre esta prestación y la de jubilación) y
- c) por fallecimiento del agremiado.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho a esta prestación se requiere un período mínimo de tributación de 60 meses consecutivos.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del agremiado para hacer uso de la prestación de subsidio por incapacidad permanente.
- Constancia de colegiado activo.⁽⁵⁾
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del agremiado.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Certificación extendida por médico colegiado y activo, en donde conste en forma circunstanciada la causa que produce la incapacidad permanente.

Cada seis meses el beneficiario deberá presentar informe médico que haga constar la permanencia de la incapacidad y la Junta de Administración del Timbre revisará el expediente para seguir avalando el pago.

PLAZO PARA SOLICITARLA: La solicitud debe presentarse en un plazo improrrogable de 60 días contados desde el momento en que ocurra la incapacidad.

7. PENSIÓN A BENEFICIARIOS O MONTEPÍO.

Es la prestación en dinero que se otorga a los beneficiarios declarados por el agremiado, al ocurrir la muerte de éste.

MONTO: El monto de la pensión por cada beneficiario declarado es de Q500.00 (Quinientos quetzales) por mes. El monto máximo por grupo familiar es de Q2,500.00 (Dos mil quinientos quetzales) mensuales, es decir, 5 beneficiarios. Si no existieran hijos menores de 18 años o éstos llegaren a dicha edad, el/la cónyuge sobreviviente recibirá Q1,000.00 (Un mil quetzales). Los padres del agremiado recibirán también Q1,000.00 (Un mil quetzales), cuando el agremiado sea soltero o no tenga otros beneficiarios.

BENEFICIARIOS: Como lo indica el nombre de la prestación, los beneficiarios directos son el cónyuge y los hijos menores de 18 años del agremiado. En caso de que el agremiado fuere soltero y no tenga conviviente ni hijos, los beneficiarios serán los padres.

Es importante indicar que se tomará siempre como base la declaración de beneficiarios hecha en vida por el agremiado ante el Timbre del Ingeniero Agrónomo. Si no hubiera hecho tal declaración, se reconocen como beneficiarios al cónyuge sobreviviente y a los hijos menores de 18 años de edad (reconocidos o adoptados), cuando legalmente prueben tal situación.

CESE DEL DERECHO: El derecho a esta pensión o montepío termina en los siguientes casos:

- a) al contraer nuevas nupcias la/el cónyuge,
- b) al cumplir 18 años de edad los hijos, con excepción de los incapacitados o declarados en estado de interdicción y
- c) por fallecimiento de los beneficiarios del agremiado.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho a esta prestación se requiere un período mínimo de tributación de 12 meses consecutivos.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del beneficiario o parte interesada para hacer uso de la prestación.
- Constancia de colegiado activo (hasta el momento de ocurrir la muerte del agremiado).⁽⁵⁾
- Certificación de la partida de defunción del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación de matrimonio.
- Acta notarial de supervivencia de los beneficiarios.
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del agremiado.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾

PLAZO PARA SOLICITARLA: Aunque no hay un plazo establecido para presentar la solicitud, se recomienda hacerla lo más pronto posible a la muerte del agremiado, conjuntamente con las demás solicitudes.

8. PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

Es la prestación en dinero que se otorga a los agremiados, por retiro del ejercicio profesional.

MONTO: El monto de la pensión varía de acuerdo con el tiempo de tributación y el sueldo sobre el que se tributó, hasta un máximo de Q2,000.00 (Dos mil quetzales) mensuales.

Escala de pensión por jubilación:

Años pagados	% otorgado*	Años pagados	% otorgado
5	20	18	46
6	22	19	48
7	24	20	50
8	26	21	55
9	28	22	60
10	30	23	65
11	32	24	70
12	34	25	75
13	36	26	80
14	38	27	85
15	40	28	90
16	42	29	95
17	44	30	100

* Este porcentaje se aplica al promedio del ingreso declarado durante todo el tiempo.

BENEFICIARIOS: Los agremiados colegiados activos, al llegar a los 65 años de edad.

CESE DEL DERECHO: El derecho a esta pensión cesa si el agremiado reinicia el ejercicio de la profesión prestando servicios remunerados y termina con la muerte del agremiado.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho a esta prestación se requiere haber cumplido 65 años de edad y haber satisfecho el período mínimo de tributación de 60 meses consecutivos.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ del agremiado para hacer uso de la prestación.
- Constancia de colegiado activo.⁽⁵⁾
- Certificación de la partida de nacimiento del agremiado.
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del agremiado.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾
- Declaración jurada ante Notario de haber cesado en el ejercicio de la profesión.

PLAZO PARA SOLICITARLA: Aunque no hay un plazo establecido para presentar la solicitud, se recomienda hacerla lo más pronto posible al llegar a la edad y haber cesado en el ejercicio de la profesión, ya que el pago se reconoce desde el momento de presentación de la declaración de haber cesado en el ejercicio de la misma.

Los jubilados tienen derecho a gozar de las otras prestaciones otorgadas por el Plan de Prestaciones y están exentos del pago de la cuota de timbre (no de auxilio póstumo).

CASOS DE EXCLUSIÓN: De acuerdo con el artículo 67º del Reglamento de Prestaciones, no se pueden pagar dos o más prestaciones al mismo tiempo. En tales casos, se reconoce únicamente una prestación, a elección del agremiado.

PRESTACIÓN ADICIONAL DE AUXILIO PÓSTUMO.

Es una prestación en dinero que se otorga a los beneficiarios declarados por el agremiado, al ocurrir la muerte de éste.

MONTO: El monto de esta prestación varía de acuerdo con la cuota específica pagada por el agremiado. Si pagaba una cuota de Q15.50 por mes, los beneficiarios tienen derecho a recibir Q30,000.00 (Treinta mil quetzales) y si pagaba Q31.00 por mes, recibirán Q60,000.00 (Sesenta mil quetzales). Si la muerte del agremiado ocurre antes de cumplir el periodo de calificación inicial, el monto a pagar será de Q5,000.00 (cinco mil quetzales). Si ocurre durante el tiempo de calificación por cambio de cuota, el monto es proporcional entre la cuota anterior y la nueva.

BENEFICIARIOS: Se toma como base la declaración hecha en vida por el agremiado ante el Timbre del Ingeniero Agrónomo. Si no hubiera hecho declaración, se procederá con lo indicado en el Código Civil de Guatemala.

REQUISITOS PREVIOS: Para tener derecho a esta prestación se requiere que el agremiado haya cubierto el período de calificación⁽⁶⁾, que es de 36 cuotas mensuales consecutivas. Cuando se da un cambio de monto de la prestación, el período de calificación es de 12 meses para tener derecho al nuevo monto.

TRÁMITE: Para el pago de esta prestación se requiere presentar en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos los siguientes documentos:

- Solicitud⁽³⁾ de los beneficiarios para hacer uso de la prestación.
- Constancia de colegiado activo (hasta el momento de ocurrir la muerte del agremiado).⁽⁵⁾ Certificación de la partida de defunción del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento del agremiado.
- Certificación de la partida de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación de matrimonio.
- Constancia extendida por la secretaría del Timbre, en la cual se indique el tiempo de tributación del agremiado.⁽⁴⁾
- Constancia extendida por la tesorería del Timbre del Ingeniero Agrónomo sobre las cuotas pagadas por concepto de timbre por el agremiado.⁽⁴⁾

PLAZO PARA SOLICITARLA: El derecho de los beneficiarios para reclamar esta prestación no prescribe, lo que quiere decir que puede reclamarse en cualquier momento después de la muerte del agremiado.

CASOS ESPECIALES: Los colegiados jubilados o en incapacidad temporal o permanente deben solicitar a la Junta de Administración del Timbre autorización para continuar pagando las cuotas correspondientes para gozar de esta prestación.

NOTAS IMPORTANTES:

- (1) Colegiado activo: la calidad de colegiado activo se adquiere por el pago de todas las cuotas establecidas (Colegio, USAC, Asamblea de Presidentes, Timbre, Auxilio Póstumo, FECADIA).

Dicha calidad se pierde cuando el agremiado deja de pagar sus cuotas durante tres meses consecutivos vencidos y se recobra al pagar las mismas.

- (2) El tiempo o período mínimo de tributación se refiere al tiempo que debe transcurrir desde el momento en que el agremiado se inscribe en el Colegio y empieza a pagar sus cuotas hasta el momento en que adquiere el derecho a gozar de la prestación en referencia.
- (3) Para la solicitud a que se hace referencia en el primer requisito de los documentos a presentar existen formularios impresos, los cuales puede obtenerse en las oficinas centrales del Colegio o en las subsedes.
- (4) Las constancias de secretaría y tesorería sólo se extienden en las oficinas centrales del Colegio de Ingenieros Agrónomos, ya que sólo en estas oficinas existe el registro completo de todos los pagos efectuados por el agremiado. El personal encargado sabe cómo hacerlas.
- (5) La constancia de colegiado activo se puede obtener en las oficinas centrales del Colegio o bien en la subsele en donde el agremiado acostumbra realizar sus pagos.
- (6) El período de calificación debe entenderse de manera similar a lo indicado para el período mínimo de tributación.

RECOMENDACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS:

Cuando se solicita el pago de varias prestaciones al mismo tiempo (las otorgadas por la muerte del agremiado: gastos por sepelio, auxilio póstumo y pensión a beneficiarios o montepío), debe llenarse un formulario para cada una, pero pueden presentar se documentos originales en una de ellas y en las demás se pueden incluir fotocopias, cuando son los mismos.